

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 8 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00635-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales (inciso 3° art. 5 del Decreto 806 de 2020)
2. Desacumule las pretensiones de la demanda solicitando de forma individual cada una de las sumas por concepto de cuotas vencidas y no pagadas e intereses de plazo y capital acelerado del pagaré nro. 00000398, por cuanto la obligación fue pactada en instalamentos y se tratan de pretensiones independientes que cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Asimismo, deberá aportar la proyección del crédito y/o plan de pagos en el que se soporta la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0c4c0fa0a3df2e78fdacbbf6f79b7fba18a451476f5d686b7527eb898687fb

Documento generado en 08/07/2021 06:06:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**